

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Protección y Promoción de los Derechos de Propiedad Industrial: Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas

Auditoría de Desempeño: 2023-1-10K8V-07-0178-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 178

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que los resultados de los servicios de trámite y emisión de las declaratorias de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas, realizados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), contribuyeron a proteger la propiedad industrial, a fin de impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico.

Alcance

El alcance temporal de la auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2023 y se utilizó como referencia el periodo 2017-2022. El alcance temático comprendió el análisis del diseño del Pp E008 "Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial" en cuanto a la planeación, programación, presupuestación y el ejercicio de sus recursos; la armonización normativa y mejora regulatoria para la prestación de trámites y servicios en materia de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, los resultados del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en la atención de solicitudes de declaratoria de protección y de la autorización del uso de dichas figuras jurídicas, y su contribución a la seguridad jurídica de los usuarios mediante la protección a la propiedad industrial, a fin de impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría no en todos los casos los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del Pp E008, en materia de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas.

Antecedentes

En el artículo 25, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señala que “La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable [...]”.¹

Entre las actividades que representan una herramienta para el desarrollo económico se encuentran aquéllas que generan bienes de propiedad industrial, que incluyen “[...] patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas”.² Dichos bienes son intangibles, en tanto que se refieren a creaciones del intelecto, las cuales se constituyen en figuras jurídicas que deben ser reconocidas y protegidas por el Estado para garantizar la seguridad jurídica de los creadores, inventores y emprendedores.

La importancia de lo anterior radica en que “[...] el potencial económico de los países está [...] relacionado con un entorno [que] protege el impulso creador y la innovación. [Como] condición indispensable para generar un ambiente atractivo para la inversión productiva y, por tanto, uno de los fundamentos para una sociedad más próspera [...]”.³ En nuestro país, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, organismo descentralizado del Ramo de Economía, es la autoridad administrativa responsable del reconocimiento y protección de las figuras jurídicas de propiedad industrial.

Al respecto, en los documentos de planeación nacional, del sector e institucional de mediano plazo, se reconoció la relevancia del valor de los bienes intangibles de las empresas, como lo son sus marcas y patentes, pero se advirtió que la baja inversión en ciencia y tecnología, los escasos vínculos entre la industria y universidades, así como un ambiente poco propicio para hacer negocios, se vinculan con la falta de conocimiento de la protección de la propiedad industrial o complejidad en los trámites,⁴ por lo que se identificó como un desafío por atender la “insuficiente protección de los derechos, la ineficiencia en los servicios del instituto, [...] pocos incentivos para que los emprendedores y creadores

¹ **DOF**, 5 de febrero de 1917, última reforma del párrafo, 20 de diciembre de 2013.

² **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial**, artículo 2, fracción I.

³ Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, **Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, México, 2020.

⁴ **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019; **Programa Sectorial de Economía 2020-2024**, publicado en DOF el 24 de junio de 2020, y el **Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024**, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2020.

registren sus productos y servicios con alguna figura de propiedad industrial, debido [...] al desconocimiento de [...] los trámites, los tiempos de gestión y sus costos [...]”.⁵

Con el fin de atender la problemática descrita, en el Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024, se definió como objetivo prioritario “Fortalecer la propiedad industrial para impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico”, con estrategias prioritarias orientadas a facilitar el acceso de creadores y emprendedores al registro de sus obras y a fortalecer el Estado de Derecho en materia de propiedad industrial como entorno favorable para la creatividad.

En este contexto, de acuerdo con el artículo 5, fracción I, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el instituto tiene entre otras, la facultad de “[...] emitir las declaraciones de protección a denominaciones de origen e indicaciones geográficas y autorizar el uso de las mismas [...]”.⁶

Para la prestación de trámites y servicios relacionados con el reconocimiento y protección de las figuras de propiedad industrial, incluyendo las de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y su autorización de uso, en 2023, el instituto ejerció recursos por 677,429.3 miles de pesos mediante el Programa presupuestario E008 "Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial", el cual inició su operación en 2008, cuyo objetivo del nivel de Propósito es que "las personas físicas o morales que solicitan derechos de Propiedad Industrial para el uso comercial, científico o tecnológico protegen sus signos distintivos o invenciones conforme a la normatividad aplicable".

La presente auditoría al desempeño forma parte de un conjunto de cuatro realizadas⁷ al Programa presupuestario Pp E008 para evaluar los resultados del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en la prestación de trámites servicios en los procesos relacionados con el reconocimiento y protección de las figuras jurídicas de propiedad industrial.

⁵ Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2020, pp. 7 y 8.

⁶ DOF, 1 de julio de 2020.

⁷ Se refieren a las auditorías números 177 “Protección y Promoción de los Derechos de Propiedad Industrial: Declaraciones Administrativas”, 178 “Protección y Promoción de los Derechos de Propiedad Industrial: Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas”, 179 “Protección y Promoción de los Derechos de Propiedad Industrial: Marcas” y, 180 “Protección y Promoción de los Derechos de Propiedad Industrial: Patentes”, al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Resultados

1. Economía de los recursos

a) Planeación, programación y presupuestación de los recursos

En 2023, en cuanto al Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (PIIMPI) 2020-2024, se alineó con el “Eje III. Economía” del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, así como con dos de los cuatro objetivos del Programa Sectorial de Economía (PROSECO) 2020-2024;⁸ no obstante, se presentaron áreas de mejora en referencia al Programa Anual de Trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2023 (PAT 2023), ya que no se identificó su relación con las estrategias prioritarias y acciones puntuales que se integraron en el PROSECO 2020-2024.

Para el año fiscalizado, el instituto informó del establecimiento de cinco gestiones⁹ a ejecutar para tres acciones puntuales¹⁰ de los dos objetivos del PROSECO 2020-2024 a los que se alineó el Pp E008 “Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial”, sin evidenciar su contribución a éstos, ni su vinculación con la función de la entidad fiscalizada de tramitar y, en su caso, emitir la declaratoria de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y su autorización de uso.

En cuanto a los indicadores¹¹ incluidos en el PIIMPI 2020-2024, no se refirió su vinculación con alguna de las “Metas para el bienestar y Parámetros” de los objetivos de la planeación sectorial a los que se alineó; referente a los 20 indicadores de su planeación anual, sólo los indicadores “Tasa de variación del número de registros de signos distintivos emitidos” y “Tasa de variación de resoluciones de solicitudes de invenciones” se alinearon con los indicadores “Tasa de variación anual del número de registros de signos distintivos emitidos” y “Tasa de variación anual del número de títulos de invenciones otorgados” de los tres de su programa institucional. Asimismo, aun cuando se señaló que 11 de los 20 indicadores de la planeación anual serían reportados en la MIR de 2023 del Pp E008, no se acreditó dicha alineación.

⁸ Se refiere a los objetivos 1 y 4 prioritarios del **Programa Sectorial de Economía 2020-2024**.

⁹ Dichas actividades fueron: 1. Propuesta de Anteproyecto de Reglamento de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 2. Implementación de mejoras en los sistemas en línea; 3. Acciones de descentralización para apoyar a poblaciones originarias: campañas de precios diferenciales a grupos vulnerables para el registro de marcas; 4. Acciones de descentralización para apoyar a poblaciones originarias: promoción de la propiedad industrial mediante pláticas y asesorías a poblaciones originarias y entes prioritarios de atención para la protección de sus creaciones, y 5. Convenios de colaboración y coordinación firmados con gobiernos estatales y con instituciones educativas para la promoción de la propiedad industrial en regiones con poblaciones originarias.

¹⁰ Se refiere a las acciones puntuales 1.4.1, 1.4.2, y 4.1.1 del **Programa Sectorial de Economía 2020-2024**.

¹¹ Éstos se integraron en el apartado 7. Metas para el bienestar y Parámetros, del **Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024**.

Referente a la problemática por atender con la operación del Pp E008 “Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial”, definida como “Las personas físicas o morales que conforme a la normatividad aplicable solicitan derechos de propiedad industrial para el uso comercial, científico o tecnológico ven desprotegidos sus signos distintivos e invenciones”, la entidad fiscalizada informó que no incluyó un análisis específico para las figuras jurídicas de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas.

Las causas de la problemática, definidas en el diagnóstico del Pp E008, se asociaron a ineficiencias en la prestación de los servicios del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y no a una situación previa que justifique la creación del Programa presupuestario y la consecuente intervención del instituto como autoridad especialista en la materia.

Sobre la población objetivo por atender, definida como “Las personas físicas o morales que solicitan derechos de propiedad industrial para el uso comercial, científico o tecnológico de sus signos distintivos o invenciones conforme a la normatividad aplicable”, fue integrada a partir de cuantificar las solicitudes para la protección de derechos de propiedad industrial del periodo 2017 a 2020, sin tomar en cuenta las de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas.

Con base en lo anterior, como buena práctica, y a partir de lo establecido en los artículos 5, párrafo primero, fracción I,¹² y 273, párrafo primero,¹³ de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se considera importante que, a partir de los trabajos realizados por la entidad fiscalizada, en cuanto a la identificación de productos que permitan el otorgamiento de una Denominación de Origen o Indicación Geográfica, se analice la factibilidad de realizar el diagnóstico o, en su caso, los estudios normados institucionalmente que le permitan ubicar por regiones o zonas del país productos para su protección y uso, con el propósito de conocer los impactos socio-territoriales y económicos de la protección y uso de dichas figuras jurídicas, y cuantificar a la población o área de enfoque.

En 2023, respecto del proceso de elaboración del anteproyecto de presupuesto, se determinaron áreas de oportunidad para que la entidad fiscalizada se asegure de que dicho documento se integra tomando en cuenta su misión, los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño, así como los elementos para estimar los costos que le permitan alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos de las metas del Pp E008 a los que contribuye, en materia de trámite de solicitud de declaratoria de protección de

¹² En el artículo 5, párrafo primero, fracción I, de la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial** se indica que el Instituto es la “[...] autoridad administrativa en materia de propiedad industrial [...]”, con la facultad de “Tramitar y, en su caso, [...] emitir las declaraciones de protección a denominaciones de origen e indicaciones geográficas y autorizar el uso de las mismas [...]”.

¹³ Respecto del artículo 273, párrafo primero, de la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial** se señala que “La declaración de protección de una denominación de origen o indicación geográfica, se hará de oficio o a petición de [parte]”, lo que implica que el instituto debería tener procedimientos normados para iniciar la declaratoria de protección de dichas figuras jurídicas sin que alguna persona física o moral realice la solicitud.

Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, además de que garantice que su proyecto de presupuesto anual se realiza a partir de su Programa Anual de Trabajo y tenga vinculación con el anteproyecto del mismo, determinando la asignación de recursos al programa presupuestario, considerando su relación con lo definido en las etapas de planeación y programación.

b) Recursos del Pp E008 ejercidos en materia de servicios y trámite de solicitudes

En cuanto al ejercicio de los recursos del Pp E008 “Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial”, se identificó que se erogaron 677,429.3 miles de pesos (mdp), correspondientes a recursos propios del instituto, y cuyo monto coincidió con lo reportado en los registros internos de la entidad.

Respecto de los recursos ejercidos, se identificó que, en el año de fiscalización, la Dirección Divisional de Marcas, encargada de la atención de trámites y servicios en materia de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, así como de la autorización de su uso, ejerció el 19.2% (130,128.3 mdp); sin embargo, no se determinó que los recursos erogados se vincularon con el cumplimiento de objetivos y metas de la MIR del programa y con la planeación institucional y anual de éste.

Lo anterior debido a que, en lo correspondiente los servicios y trámite de solicitudes de declaratoria de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, no se pudo establecer su relación desde la definición de la problemática, población objetivo, medios-objetivo-fines, para la determinación de indicadores y metas, ya que no se incluyeron como figuras jurídicas de propiedad industrial a evaluar con la MIR del Pp E008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial acreditó la presentación del “Cronograma Determinación de Actividades Diagnóstico MIR 2025”, para el diseño de los indicadores del Pp E008, considerando la vinculación presupuestal de éstos; la conciliación de la problemática del programa con la población objetivo y potencial, así como la alineación del programa con la planeación nacional de mediano plazo, lo cual documentó con la “Minuta de Acuerdos Determinación de Actividades para el Desarrollo y Determinación del Diagnóstico e Indicadores de Resultados Institucionales”, suscrita por los titulares de las áreas responsables de la atención a las solicitudes de trámites y servicios de protección a las figuras jurídicas que opera el instituto, así como por el área encargada de la planeación estratégica. Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la entidad fiscalizada acreditó el inicio de las gestiones para la vincular las etapas de planeación, programación y presupuestación del Pp E008, a fin de que el ejercicio de sus recursos se relacione con la atención de la problemática identificada en materia de Denominaciones de Origen e indicaciones Geográficas, de la autorización del uso de éstas, así como de la política de propiedad industrial.

2. *Armonización normativa y mejora regulatoria*

Para 2023, a cuatro años de la publicación de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la entidad fiscalizada, en el ámbito de sus atribuciones, en cuanto a su reglamento interno y estatuto orgánico, acreditó su realización y las gestiones para continuar con su revisión y autorización por parte de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, por lo que atendió lo establecido en su planeación institucional, así como en la norma que regula el control interno. No obstante, el instituto no evidenció el análisis exhaustivo sobre la armonización entre la ley vigente y su reglamento, así como con el proyecto de reglamento interior y del estatuto orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, que sirviera como herramienta de actualización y alineación de los manuales de organización y de procedimientos de las áreas administrativas.

Referente a la mejora regulatoria, aun cuando la entidad fiscalizada definió como elementos problemáticos de atención con el Pp E008, el desconocimiento de los trámites, tiempos de gestión y costos, en el ámbito de su competencia, no documentó mecanismos de control que le permitieran diagnosticar, referir y atender la problemática en materia de mejora regulatoria como entidad encargada de prestar servicios, a efecto de garantizar la seguridad jurídica en los trámites y servicios en materia de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y de la autorización de su uso.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial acreditó los trabajos realizados a 2024 por la Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos, para la correspondiente armonización con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en 2020, de los reglamentos de ésta y del interior del instituto, constatando que se cuenta con un anteproyecto validado por las áreas involucradas en la atención de trámites de las solicitudes de protección a las figuras jurídicas de propiedad industrial.

Además, la entidad fiscalizada acreditó el inicio de los trabajos de revisión para revisión para normar mediante manuales de procedimientos los trámites “de oficio” relacionados con la declaración de nulidad, cancelación o caducidad de una autorización de uso de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, así como lo referente a la verificación de los requisitos inscritos en los convenios de corresponsabilidad para el uso de dichas figuras jurídicas, lo cual documentó con el cronograma de trabajo de los compromisos a desarrollar, mismo que concluirá en el último trimestre del ejercicio fiscal 2024 con la difusión de dichos documentos normativos.

En relación con la mejora regulatoria, el instituto como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, acreditó el “Cronograma Determinación de Actividades Diagnóstico MIR 2025”, para la actualización del diagnóstico del Pp E008, considerando la conciliación de la problemática institucional con la población objetivo y potencial, así como la alineación del Pp con la planeación nacional de mediano plazo; además, se identificó la programación de las gestiones de actualización de los manuales internos del instituto, con el objetivo de

alinearlos al diagnóstico del Pp E008, a la Matriz de Indicadores para Resultados, y con la normativa vigente, lo cual documentó con la Minuta de Acuerdos “Determinación de Actividades para el Desarrollo y Determinación del Diagnóstico e Indicadores de Resultados Institucionales”, suscrita por los titulares de las áreas responsables de la atención a las solicitudes de trámites y servicios de protección a las figuras jurídicas que opera la entidad fiscalizada, así como por el área encargada de la planeación estratégica.

Por lo anterior, se determinó que las observaciones quedan solventadas, ya que el instituto presentó el análisis realizado, a 2024, para la armonización de los proyectos del reglamento interior y del estatuto orgánico del Instituto con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y acreditó el inicio de las gestiones y los compromisos para contar con manuales de procedimientos vinculados con las atribuciones conferidas en dicha ley, así como para actualizar el diagnóstico del Pp E008 en lo correspondiente a la problemática institucional en materia trámites y servicios de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, vinculada con la mejora regulatoria.

3. Trámite de solicitud

- a) Solicitudes de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas nacionales

En 2023, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el marco del Pp E008, prestó servicios públicos de solicitudes de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas nacionales y extranjeras; no obstante, en cuanto a los mecanismos automatizados para el registro, seguimiento y atención oportuna en los plazos normados, acreditó el avance del 35.0% en el desarrollo del sistema de información denominado proyecto “Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas” y estimó su conclusión para mayo de 2024, lo cual no sucedió debido a que la entidad fiscalizada determinó que se requiere el desarrollo de otros módulos en el sistema.

Por lo anterior, como mecanismo interno para la captura y trámite de la información, el instituto utilizó el Sistema de Gestión de Marcas (SIGMAR), pero indicó que es limitado y que los controles respecto a los plazos y atención de las solicitudes de las figuras jurídicas analizadas se gestionaron mediante formatos en Excel, cuadros de análisis y turno de proyectos a los encargados de las actividades.

En 2023, la entidad fiscalizada tramitó seis solicitudes de declaratoria de protección, de las cuales, dos fueron para Denominaciones de Origen y, si bien, a diciembre de 2023, se reportaron en trámite, dentro del plazo de atención normado, no se informó del proceso en el que se encontraban, ni se acreditó el expediente de éstas, lo que refuerza la necesidad de contar con un sistema de gestión para la atención, registro y seguimiento de los trámites en la materia.

En cuanto a las cuatro solicitudes restantes, fueron de declaratoria de protección de Indicaciones Geográficas, de ellas, tres cumplieron con los requisitos solicitados en los

plazos establecidos y, se inició el procedimiento de oposición,¹⁴ de éstas, para abril de 2024, se declaró la protección de la referente a “Cajeta de Sayula”; en cuanto a la solicitud restante del “Pulpo Maya de la Península de Yucatán”, al cierre de 2023, se encontró en el proceso de revisión y examen de los documentos que acompañaron la solicitud.

A 2023, el instituto tramitó 53 solicitudes, 33 para la protección de Denominaciones de Origen y 20 para Indicaciones Geográficas, las cuales fueron a “petición de parte”, sin que la entidad fiscalizada hubiera llevado a cabo alguna declaración “de oficio”, en tanto que de las 20 solicitudes con estatus de “abandonadas”, no fueron retomadas “de oficio” para continuar su tramitación.

Asimismo, de 32 solicitudes ingresadas de 2018 a 2023, se identificó que el 34.4% (11) presentó algún problema con el requisito del “estudio técnico”,¹⁵ respecto de éste, la entidad fiscalizada documentó la “Guía para la elaboración del estudio técnico”, de la cual, para 2024, con motivo del desarrollo de la presente auditoría de desempeño, la entidad fiscalizada inició las gestiones para que dicho documento sea público y de acceso general y, con ello, disminuir el número de solicitudes abandonadas por esta causa.

Además, para 2018, se ingresó al instituto la solicitud de protección del “Chicle Maya” como Denominación de Origen, la cual sin ser declarada como abandonada o solicitar la transformación por parte del solicitante, para 2021, fue registrada como un trámite de protección de Indicación Geográfica, con el nombre de “Chicle selva maya de la Península de Yucatán” y, a 2023, como “Chicle Maya de Quintana Roo y Campeche”, sin que se documentara el proceso de transformación, así como las causas del cambio de nombre.

Sobre el procedimiento de identificación y determinación de la subsistencia de las condiciones que motivaron la protección de 22 Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas vigentes a 2023, el instituto no acreditó el instrumento normativo para su realización.

¹⁴ De acuerdo con los artículos 282 a 284, y 286 a 288 de la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial**, el procedimiento de oposición da la oportunidad para que cualquier tercero que justifique su interés, presente su oposición por escrito a la solicitud de declaración de protección y formule observaciones u objeciones, así como presente las pruebas, a lo que su derecho convenga, para que el instituto realice las investigaciones y éste en posibilidades de dictar la resolución que corresponda.

¹⁵ De forma general, de acuerdo con los artículos 274 y 275, de la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial** el “estudio técnico” se refiere al documento emitido por una autoridad o institución, pública o privada, con la descripción detallada del producto o los productos a proteger, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción, procesos de producción o elaboración, envase, empaque o embalaje y comercialización; indicando el lugar o lugares de extracción, producción o elaboración del producto a proteger y la delimitación de la zona geográfica; el señalamiento detallado de los vínculos entre el nombre de la Denominación de Origen o Indicación Geográfica, producto, zona geográfica y los factores naturales o humanos; los criterios (para el caso de las IG las reglas) que establezcan las características y especificaciones que deberá cumplir el producto para su extracción, producción o elaboración, envase, empaque o embalaje y comercialización; y para el caso de las DO las Normas Oficiales Mexicanas a las que deberá sujetarse el producto para su extracción, producción o elaboración, envase, empaque o embalaje; en cuanto a las IG la propuesta de la persona moral responsable para certificar el cumplimiento de las reglas de uso.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial evidenció que adicionó, al anteproyecto del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, las facultades conducentes para que la Dirección Divisional de Marcas pueda “de oficio” iniciar un trámite de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas, la continuación en alguna solicitud abandonada por los usuarios y para determinar la subsistencia de las condiciones que motivaron la protección de dichas figuras jurídicas.

Lo anterior, de acuerdo con la entidad fiscalizada, quedará formalizado una vez que se cuente con las autorizaciones de las autoridades competentes para publicar en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y se procederá a incluir dichas facultades a la Dirección Divisional de Marcas en el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial que emitirá la Junta de Gobierno del mismo Instituto. Finalmente, en el Acuerdo delegatorio de facultades igualmente, se determinarán las autoridades adscritas a la Dirección Divisional de Marcas que podrán llevar a cabo el trámite “de oficio”.

Con base en la evidencia, se determinó que la observación queda solventada, ya que el instituto acreditó el inicio de las gestiones para reglamentar su operación “de oficio”, a fin de contar con procedimientos documentados y formales para alcanzar sus objetivos en los trámites y servicios en materia de Denominaciones de Origen e indicaciones Geográficas.

b) Reconocimiento de protección en el extranjero de Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas protegidas

A 2023, se acreditó la protección de 17 Denominaciones de Origen nacionales en el extranjero y, respecto de la Denominación de Origen café “Pluma”, el instituto informó que no ha iniciado las gestiones para su reconocimiento y protección en el extranjero debido a la existencia de procedimientos judiciales en los que se concedió la suspensión para dicho procedimiento a nivel internacional; en cuanto a las cuatro declaratorias de protección a Indicaciones Geográficas nacionales, su reconocimiento y protección internacional se podrá solicitar una vez que México se adhiera al “Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las DO y las IG”, adoptada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) el 20 de mayo de 2015, en ambos casos, los elementos no son imputables al instituto.

La entidad fiscalizada, en 2023, tramitó a 1,142 solicitudes de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen protegidas en el extranjero, de las cuales 869 (76.1%) fueron reconocidas; 228 (20.0%), canceladas, 39 (3.4%), denegadas y seis (0.5%) se encontraron en trámite. Asimismo, se gestionaron 726 solicitudes de declaratoria de protección de Indicaciones Geográficas, de las que 385 (53.0%) fueron reconocidas, 340 (46.8%) estaban en trámite, y una (0.2%) no registró su estatus al cierre del ejercicio sujeto a revisión, tampoco se precisó, en la totalidad de los registros, la fecha de ingreso de las solicitudes, limitando verificar su atención en los plazos establecidos y, en su caso, el registro de las causas por las cuales fueron canceladas o denegadas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial continuó con los trabajos para desarrollar del sistema de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, del cual se señaló que para que integre todas las etapas del procedimiento de atención de solicitudes de protección nacional y extranjera de dichas figuras jurídicas hasta la fase final del trámite, de la autorizaciones de su uso, de la suscripción de convenios de corresponsabilidad, así como de un apartado para la generación de estadísticas, la Dirección Divisional de Marcas (DDM) en conjunto con la Dirección Divisional de Sistemas y Tecnología de la Información (DDSTI) acordaron reiniciar los trabajos desde cero para dicho sistema, lo cual documentó con las minutas de trabajo de las reuniones llevada a cabo durante el tercer trimestre de 2024.

Para tal efecto el instituto presentó la línea de trabajo a considerar en el desarrollo de la nueva plataforma para la atención de las DO e IG, la cual concentra la programación de 17 actividades, de las cuales 16 se realizarán en 30 semanas, a fin de definir el objetivo y alineación con la estrategia de la DDM (beneficios y alcance), así como para realizar el análisis de las necesidades de ésta en cuanto al proceso del trámite de protección de las figuras jurídicas en análisis; la actividad restante integra subactividades para la definición arquitectónica de la plataforma, considerando el periodo de pruebas y la liberación al usuario, respecto de esta actividad se indicó que el tiempo de realización estará sujeto al presupuesto, autorizaciones y recursos.

Por lo anterior, se determinó que la observación queda solventada, ya que la entidad fiscalizada acreditó el inicio de las gestiones y compromisos para el desarrollo y operación del sistema de información en materia de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y de la autorización de su uso, a fin de obtener y procesar la información de cada uno de los procesos operativos de los servicios y trámites relacionados con dichas figuras jurídicas de protección de los derechos de propiedad industrial.

4. Trámite de solicitud de autorización de uso

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial tiene a su cargo tramitar y, en su caso, otorgar la autorización de uso de una Denominación de Origen o Indicación Geográfica, que se refiere a la aprobación que se otorga a las personas físicas o morales que lo solicitan y se ubican dentro de la zona de protección, a fin de que dichos signos distintivos puedan ser explotados¹⁶ y sean una herramienta para el desarrollo regional con impacto en el ámbito social y económico

En 2023, el instituto recibió y otorgó 242 solicitudes de autorización de uso, de las cuales 97.1% (235) fue para el uso de seis Denominaciones de Origen y el 2.9% (7), para el uso de

¹⁶ Definición realizada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con base en los artículos 298 a 309 de la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial**, y 5 y 68 del **Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial**.

una Indicación Geográfica. Cabe señalar que, seis solicitudes (2.5%) excedieron los plazos establecidos, sin que se documentaran las causas de ello.

Asimismo, la entidad fiscalizada reconoció que el Sistema Integral de Solicitudes de Marcas (SISMAR) no cuenta con algún campo específico para el registro de las solicitudes de autorización de uso para las figuras jurídicas en análisis, por lo que ambas se integraron con la categoría de Denominación de Origen, lo que refuerza la necesidad de que la entidad fiscalizada cuente con mecanismos automatizados específicos para la atención del registro y trámite en materia de las figuras jurídicas en análisis.

Cabe precisar que, a 2023, de las 18 Denominaciones de Origen protegidas, únicamente seis contaron con autorizaciones de uso para la explotación de los productos mezcal, tequila, charanda, bacanora, sotol y vainilla de Papantla; respecto de las cuatro Indicaciones Geográficas protegidas, sólo una (Cajeta de Celaya), contó dicha aprobación. De acuerdo con el instituto la problemática de las Denominaciones de Origen relacionadas con productos agroalimentarios y artesanías es que no han logrado contar con una Norma Oficial Mexicana¹⁷ o con un organismo certificador de la misma y, en la gran mayoría de los casos, fueron solicitadas por los gobiernos de los Estados en turno, con participación mínima de productores, sin plan de acción previo y posterior a la declaratoria, lo cual dificulta su ejecución.

En relación con las solicitudes de declaración de nulidad, cancelación o caducidad respecto del uso de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas protegidas, a 2023, la entidad fiscalizada no evidenció la normativa operativa institucional que reglamente de forma específica dicho procedimiento “de oficio”, a fin de contar con mecanismos propios para determinar que los usuarios de las figuras jurídicas en análisis no contravienen lo establecido en la ley, presenten datos o documentos falsos, realicen el uso fuera de lo establecido en la declaratoria de protección o en la norma que lo regula, para asegurar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana (para una Denominaciones de Origen) o de las reglas de uso (para una Indicación Geográfica), así como para determinar el uso continuo durante los tres años inmediatos anteriores a la solicitud de declaración administrativa de caducidad.¹⁸

Para 2023, la entidad fiscalizada registró el trámite y otorgamiento de dos renovaciones de autorización de uso para las Denominaciones de Origen Tequila y Mezcal, las cuales se dan por un periodo de 10 años; no obstante, se identificó que en una de ellas el instituto dio respuesta fuera del plazo de los tres meses, así como de los seis meses posteriores a la terminación de la vigencia de la autorización, sin que se indicaran las causas de ello.

¹⁷ Con base en los artículos 264, párrafo segundo; 274, fracción IV, inciso e, de la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial** se indica que una vez emitida la declaratoria de protección de una denominación de origen, se deberá contar con una Norma Oficial Mexicana específica, con la que los productos deben cumplir para su extracción, producción o elaboración, envase, empaque o embalaje.

¹⁸ Se refieren a las causas de nulidad, cancelación o caducidad establecidas en los artículos 311 a 313 de la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial**.

En el periodo 2017-2023, se identificó que el instituto recibió 115 solicitudes para la renovación de uso de Denominaciones de Origen,¹⁹ en 21.3% (33) se superaron los tres meses para dar la primera respuesta, y de éstas, en 51.5% (17) también se sobrepasó el plazo de seis meses posteriores al término de la vigencia para dar trámite a la solicitud, sin que se indicaran las razones o motivos de ello.

Para 2023, la entidad fiscalizada informó que no se ha presentado ningún trámite de inscripción de convenios de corresponsabilidad para permitir el uso a distribuidores o vendedores de productos tratándose de Indicaciones Geográficas. En relación con las Denominaciones de Origen, se solicitó la inscripción de 1,236 convenios de corresponsabilidad para permitir su uso, de los cuales 80.9% (1,000) fueron para la Denominación de Origen “Tequila” y el 19.1% (236), para la de “Mezcal”; asimismo, del total de convenios, el 99.9% (1,235) fueron concedidos y, de esos, en 11 solicitudes (0.9%) el instituto excedió el plazo de respuesta para la inscripción del convenio, sin que se precisaran las causas de ello; además, no se acreditó el proceso normado institucionalmente, en el que se indicara la participación de la entidad fiscalizada como “Autoridad Administrativa” en la verificación del cumplimiento de la cláusula de los convenios de corresponsabilidad referente a la obligación del distribuidor o comercializador de cumplir con los requisitos establecidos para el uso de las Denominaciones de Origen, así como del respectivo para la cancelación de la inscripción, en el caso de que no se cumplan.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial evidenció que adicionó al anteproyecto del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial las facultades conducentes para que la Dirección Divisional de Marcas pueda “de oficio” realizar el trámite relacionado con la nulidad, cancelación o caducidad de una autorización de uso de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, lo cual quedará formalizado una vez que se cuente con las autorizaciones de las autoridades competentes para publicar en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Además, la entidad fiscalizada acreditó el inicio de los trabajos de revisión para establecer manuales de procedimientos para los trámites “de oficio” relacionados con la declaración de nulidad, cancelación o caducidad de una autorización de uso de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, así como lo referente a la verificación de los requisitos inscritos en los convenios de corresponsabilidad para el uso de dichas figuras jurídicas, lo cual documentó con el cronograma de trabajo de los compromisos a desarrollar, las cuales concluyen en el último trimestre del ejercicio fiscal 2024 con la difusión de dichos documentos normativos.

¹⁹ Esto debido a que el reconocimiento de las Indicaciones Geográficas, en la Ley de la Propiedad Industrial, se dio a partir de 2018, y las únicas solicitudes de uso aprobadas para esta figura jurídica fueron a partir de 2023 y la vigencia de la autorización es de 10 años

En cuanto a la sistematización integral del estado de los trámites y servicios de autorización de uso de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, el instituto documentó la continuación de los trabajos para el desarrollo del sistema de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, del cual se señaló que, para que éste integre todas las etapas del procedimiento de atención de solicitudes de la autorizaciones de su uso y de la suscripción de convenios de corresponsabilidad, la Dirección Divisional de Marcas (DDM) en conjunto con la Dirección Divisional de Sistemas y Tecnología de la Información (DDSTI) acordaron reiniciar los trabajos desde cero para dicho sistema, lo cual documentó con las minutas de trabajo de las reunión llevadas a cabo durante el tercer trimestre de 2024.

Para tal efecto el instituto presentó la línea de trabajo a considerar en el desarrollo de la nueva plataforma para la atención de las DO e IG, la cual concentra la programación de 17 actividades, de las cuales 16 se realizarán en 30 semanas, a fin de definir el objetivo y alineación con la estrategia de la DDM (beneficios y alcance) y para realizar el análisis de las necesidades de ésta en cuanto al proceso del trámite de protección de las figuras jurídicas en análisis; la actividad restante integra subactividades para la definición arquitectónica de la plataforma, considerando el periodo de pruebas y la liberación al usuario, respecto de esta actividad se indicó que el tiempo de realización estará sujeto al presupuesto, autorizaciones y recursos.

Por lo anterior, se determinó que las observaciones quedan solventadas, ya que el instituto acreditó el inicio de las gestiones y los compromisos para contar con procedimientos documentados y formalizados para la operación “de oficio” en el trámite de nulidad, cancelación o caducidad de una autorización de uso de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, para la verificación de los requisitos inscritos en los convenios de corresponsabilidad, así como el desarrollo y operación del sistema de información de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y de la autorización de su uso, a fin de contar con mecanismos de control que le permitan alcanzar sus objetivos de manera eficiente, contar información confiable y de calidad y cumpla con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

5. *Contribución a la seguridad jurídica de la propiedad industrial para el impulso de la creatividad, la innovación y el desarrollo económico*

Para 2023, el instituto, en sus documentos de planeación y programáticos, identificó las dificultades que limitan la seguridad jurídica de la propiedad industrial de las personas físicas o morales que solicitaron la protección de sus derechos de propiedad industrial, tales como su falta de capacidad para atender los servicios, la dilación para la resolución de solicitudes, así como el limitado conocimiento de los usuarios acerca de los trámites.

Además, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial refirió que las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas son figuras de propiedad intelectual poco conocidas y explotadas en México, pero de suma importancia como herramienta de desarrollo regional con un impacto en el ámbito social, económico, e incluso de protección al medio ambiente; por lo que, por medio de la operación del Pp E008 “Protección y promoción de los derechos

de propiedad industrial” para la prestación de servicios y trámites relacionados con el reconocimiento y protección de estas figuras jurídicas y de su uso, la entidad fiscalizada buscó contribuir a proteger la propiedad industrial y con ello dotar de seguridad jurídica a productores en el uso de sus derechos y productos, a fin de impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico; sin embargo, no logró determinar dicha contribución.

Lo anterior se debió a que, en los documentos programáticos del Pp E008, el instituto reconoció como limitante la falta de personal e informó que, a 2023, en la atención de las declaratorias de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas operó con cuatro personas, señalando la necesidad de un grupo interdisciplinario conformado por 11 servidores públicos; no obstante, no se evidenció la metodología o el diagnóstico para determinar el número de personal y los perfiles, y si con ello se cubriría su operación de para desarrollar los procesos “de oficio”.

Respecto de la capacitación del personal que atendió los trámites y servicios de las figuras jurídicas evaluadas, se informó que las acciones de capacitación tienen como origen una Detección de Necesidades de Capacitación (DNC) y, con base en sus resultados, se realiza el Programa Anual de Capacitación (PAC) el cual se establece de manera bienal mediante un cuestionario en línea. Al respecto, para 2023, la entidad fiscalizada evidenció el resultado de la detección de necesidades realizada, la relación de ésta con las seis acciones de capacitación programadas²⁰ y, por tanto, la vinculación de la capacitación con los servicios y trámites en materia de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y con la formación de recursos humanos especializados, como parte de los derechos y disciplinas de la propiedad industrial de los signos distintivos en análisis.

En 2023, si bien la entidad fiscalizada no realizó encuestas de satisfacción al público que solicitó algún trámite o hizo uso de servicios en materia de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y su autorización de uso refirió que, para 2024, aplicaría una encuesta,²¹ en la que se incluirían preguntas sobre el tema; sin embargo, no acreditó la metodología de integración ni la forma en la que los resultados permitirían mejorar su operación en la atención de las figuras jurídicas revisadas.

En cuanto a las actividades de promoción²² para la protección y conservación de los derechos de propiedad industrial, el instituto informó que son organizadas a solicitud de las instituciones interesadas y, para 2023, se realizaron 29 actividades en materia de protección y conservación de derechos colectivos, por lo que en congruencia con la problemática

²⁰ De estas seis acciones una se clasificó como especializada (Actualización en Protección a la Propiedad Intelectual) y las restantes cinco de impacto (Programa de integridad y programa nacional de combate a la corrupción; archivo; acciones de capacitación enfocadas al fortalecimiento del desarrollo organizacional; programa para consolidar una cultura con perspectiva de género, así como control interno y administración de riesgos).

²¹ Se refiere a la “Encuesta Nacional Sobre Hábitos de Consumo de Piratería y la Investigación en Materia de Derechos Propiedad Industrial”.

²² De acuerdo con el instituto las actividades de promoción incluyen pláticas, cursos, talleres y ferias, son a solicitud de entidades interesadas y se llevan a cabo de forma presencial o en línea.

identificada, se considera importante, como buena práctica, que la entidad fiscalizada analice la factibilidad de realizar un diagnóstico que le permita programar acciones de promoción sin esperar a una solicitud, a fin de que las instituciones o usuarios conozcan las características de las Denominaciones de Origen, de las Indicaciones Geográficas y de su uso como figuras de derechos colectivos que contribuyen al desarrollo regional incluyente.

La entidad fiscalizada careció de mecanismos de control para medir el impacto de la protección y uso de las declaratorias de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones en el impulso de la creatividad, la innovación y el desarrollo económico o su contribución a las industrias intensivas en el uso de derechos de propiedad industrial.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial acreditó un cronograma de actividades para la identificación de necesidades para el fortalecimiento de sus recursos humanos, por implementarse en el último bimestre de 2024 y durante el ejercicio fiscal 2025, integrando las gestiones para detectar la necesidad de adecuación de su estructura orgánica, las áreas de oportunidad en los procesos de recursos humanos, para solicitar a las unidades administrativas del instituto sus principales necesidades en la materia, para la certificación de competencias y la capacitación, entre otros, y con ello estar en posibilidad de reconocer la problemática propia de cada unidad y definir las áreas de oportunidad de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales, materiales, tecnológicos, así como en apego al marco normativo en materia de recursos humanos.

En cuanto al establecimiento de mecanismos institucionales para medir la contribución de las declaratorias de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas a las industrias intensivas en el uso de derechos de propiedad industrial, con motivo de la realización de la presente auditoría de desempeño, la entidad fiscalizada acreditó la presentación de un cronograma de trabajo, por implementarse en 2025, para la actualización del diagnóstico y el diseño de los indicadores del Pp E008, considerando la inclusión de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, lo cual documentó con la Minuta de Acuerdos, suscrita por los titulares de las diversas Direcciones Divisionales responsables de los trámites de las solicitudes de protección a las figuras jurídicas de propiedad intelectual y la Coordinación de Planeación Estratégica del Instituto.

Respecto del indicador institucional “Porcentaje de participación en el PIB del valor agregado bruto de las industrias intensivas en el uso de derechos de propiedad industrial”, la entidad fiscalizada señaló que su reporte queda a reserva de la elaboración y enfoque del nuevo Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el cual a su vez debe alinearse al Plan Nacional de Desarrollo, así como al Programa Sectorial de Economía correspondiente a la nueva administración (2024-2030); por lo que, en el caso de su continuidad, se revisará la metodología para evaluar la viabilidad de integrar las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas para el cálculo de las industrias que hacen uso intensivo de los derechos de propiedad industrial.

Por lo anterior, el instituto al acreditar el inicio de las gestiones y los compromisos para realizar un diagnóstico que le permita determinar la suficiencia del personal, el perfil idóneo por unidad administrativa y, en su caso, el rediseño de estructuras, tomando en cuenta las necesidades específicas de cada área, así como para medir la contribución de las declaratorias de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas a las industrias intensivas en el uso de derechos de propiedad industrial, se determinó que las observaciones en dichas materias quedan solventadas.

2023-1-10K8V-07-0178-07-001 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial realice un diagnóstico para programar acciones de promoción, determinando la necesidad de impulsar y organizar acciones interinstitucionales para promover los derechos de propiedad industrial (sin esperar a una solicitud), en materia de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas y de la autorización del uso de éstas, a fin de que las instituciones o usuarios conozcan sus características como elementos de derechos colectivos que contribuyan al desarrollo regional incluyente y se fortalezca lo establecido en el artículo 5, fracción XXV, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; en el apartado 7 "Atribuciones y Funciones", subapartado "Funciones", fracción VII, del Manual de Organización de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y en el artículo segundo, disposición 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, normas Tercera. Actividades de Control, principio 12. Implementar Actividades de Control, y Cuarta. Información y Comunicación, principios 13. Usar Información relevante y de calidad, 15. Comunicar Externamente, apartado "Métodos Apropriados de Comunicación", elemento 15.08, y Capítulo II, numeral 10 "Responsabilidades y Funciones", fracción II "Del Titular y la Administración de la Institución", inciso a, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-1-10K8V-07-0178-07-002 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial integre mecanismos para determinar el grado de satisfacción de los usuarios que hayan realizado algún trámite o servicio en materia de solicitud de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y de la autorización de su uso, a fin de contar con elementos para decidir los mecanismos de cambios en los procesos de atención y se fortalezca lo establecido en el artículo 10, párrafo primero, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y artículo segundo, disposición 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, normas Tercera. Actividades de Control, principios 12. Implementar Actividades de Control, y Cuarta. Información y Comunicación, 13. Usar Información

relevante y de calidad, y 15. Comunicar Externamente, apartado "Métodos Apropriados de Comunicación", elemento 15.08, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Consecuencias Sociales

Para 2023, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial mediante el Programa presupuestario E008 "Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial", atendió seis solicitudes de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas; otorgó 242 autorizaciones de uso de estas figuras jurídicas, e inscribió 1,235 convenios de corresponsabilidad para que terceros autorizados pudieran hacer uso de éstas, garantizando el registro de la protección y la seguridad jurídica de los productores en el uso de sus derechos y productos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

2 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el día 4 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar que los resultados de los servicios de trámite y emisión de las declaratorias de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas, realizados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), contribuyeron a proteger la propiedad industrial, a fin de impulsar la creatividad, la innovación y el desarrollo económico. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En el artículo 25, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señala que “La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable [...]”.²³

En el artículo 5 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se indica que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es la autoridad administrativa en materia de propiedad industrial; en la fracción I del mismo artículo, entre otras, se le otorga la facultad de “[...] emitir las declaraciones de protección a denominaciones de origen e indicaciones geográficas y autorizar el uso de las mismas [...]”.²⁴

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial reconoció, en su planeación institucional 2020-2024, como desafío la “insuficiente protección de los derechos, [...] ineficiencia en los servicios del Instituto, [...] desconocimiento de cómo hacer los trámites, los tiempos de gestión y sus costos, aunado a una desactualización del marco normativo secundario”.²⁵ Asimismo, en el diagnóstico del Programa presupuestario E008 “Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial”, vigente a 2023, se definió como problemática la referida a “las personas físicas o morales que conforme a la normatividad aplicable solicitan derechos de Propiedad Industrial para el uso comercial, científico o tecnológico ven desprotegidos sus signos distintivos e invenciones”.

En este contexto, en la Cuenta Pública de 2023, se identificó que, para su operación, el instituto contó con el Pp E008, mediante el cual ejerció 677,429.3 miles de pesos para la atención a los trámites y servicios vinculados con las solicitudes de protección a los derechos de propiedad industrial, entre otros, de las figuras jurídicas de Denominaciones de Origen (DO) e Indicaciones Geográficas (IG).

²³ DOF, 5 de febrero de 1917, última reforma del párrafo, 20 de diciembre de 2013.

²⁴ DOF, 1 de julio de 2020.

²⁵ Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 2020-2024, DOF, 12 de noviembre de 2020, pp. 7 y 8.

En cuanto a los resultados del instituto obtenidos por medio del Pp E008, en 2023, se determinó que debe fortalecer o, en su caso, establecer los mecanismos y controles que le permitan ajustar la implementación de las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto de dicho Programa presupuestario, tomando en cuenta la problemática y población objetivo relacionados con la declaratoria de protección de Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas y la autorización de su uso.

A cuatro años de la publicación de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial,²⁶ el instituto documentó avances, en el ámbito de su competencia, de las gestiones para emitir su reglamento interno, estatuto orgánico, así como el análisis de armonización entre la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial con dichos proyectos de su normativa interna; no obstante, no documentó mecanismos institucionales de mejora regulatoria para atender el desconocimiento de los trámites, tiempos de gestión y costos establecidos como causas de la problemática por atender con el Pp E008.

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en 2023, tramitó a dos solicitudes de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen y a cuatro de Indicaciones Geográficas nacionales, atendió 1,868 solicitudes de reconocimiento de dichas figuras jurídicas protegidas en el extranjero, pero no en todos los casos se determinó su atención dentro de los plazos normados, el momento de su estatus, la fecha de ingreso o las causas por las que fueron canceladas o denegadas.

En cuanto a las solicitudes de autorización de uso de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, en el año fiscalizado, el instituto tramitó 242 e inscribió 1,235 convenios de corresponsabilidad para el uso de distribuidores o comercializadores de estas figuras jurídicas, de lo cual no se acreditó que todos hayan sido atendidos dentro de los plazos normados para dichos servicios.

En 2023, el instituto no acreditó contar con mecanismos automatizados para la captura y trámite de estas figuras jurídicas; asimismo, no contó con la normativa para la tramitar “de oficio” el inicio o continuación de una declaratoria de protección, ni acreditó los procedimientos institucionales para determinar la transformación de una Denominación de Origen a Indicación Geográfica y viceversa, para asegurarse de que las condiciones que motivaron la declaración subsisten o presentaron cambios, así como para atender la cláusula de los convenios de corresponsabilidad en cuanto a la obligación de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el uso de una Denominación de Origen y, en su caso, para cancelar su inscripción.

Cabe señalar que, en el año revisado, la prestación de servicios y trámites de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y de la autorización de su uso, estuvo a cargo de cuatro servidores públicos, que el instituto elaboró un “Programa Anual de Capacitación”, realizó 29 actividades de promoción para la protección de derechos

²⁶ DOF, 1 de julio de 2020.

colectivos, y tiene programado, para 2024, realizar una encuesta nacional con preguntas sobre el grado de satisfacción de los trámites y servicios que presta el instituto, integrando los referentes a dichas figuras jurídicas.

Respecto de lo anterior, la entidad fiscalizada también indicó la necesidad de contar con mayor número de personal para la atención de dichas figuras jurídicas; sin embargo, para 2023, no documentó los mecanismos para determinar la necesidad de ello y de los perfiles, así como para determinar el grado de satisfacción de los usuarios de los servicios y trámites.

Para las acciones de promoción del instituto, se identificó como área de mejora por implementar, la realización de un diagnóstico que le permita programar dichas acciones, determinando la necesidad de impulsar y organizar actividades interinstitucionales para promover los derechos de propiedad industrial, en materia de protección de Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas y del uso de éstas, a fin de que las instituciones o usuarios conozcan las características y su uso como figuras de derechos colectivos que contribuyen al desarrollo regional incluyente.

En conclusión, en 2023, mediante el Pp E008, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial atendió seis solicitudes de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, tramitó 242 solicitudes de uso e inscribió 1,235 convenios de corresponsabilidad para el uso de estas figuras jurídicas y atendió 1,868 solicitudes de reconocimiento de dichos signos distintivos de propiedad industrial protegidos en el extranjero, contribuyendo a dotar de seguridad jurídica a productores en el uso de sus derechos y productos.

Durante el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada inició las gestiones para la implementación de controles para determinar la congruencia entre las etapas de planeación, programación y presupuestación de los recursos en materia de trámites y servicios de propiedad industrial, para la atención de la problemática institucional en relación con el desconocimiento de los trámites, sus costos, y tiempos de gestión en materia de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas; para normar su operación “de oficio” en la atención de trámites y servicios en materia de dichas figuras jurídicas; así como para el diseño de indicadores para medir los resultados de las actividades de la protección de la propiedad industrial en la materia, y para la sistematización integral los trámites realizados.

Las recomendaciones se orientan a que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial programe acciones de promoción en materia de declaratoria de protección y autorización del uso de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, así como para determinar el grado de satisfacción de los usuarios de dichos trámites y servicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Olivia Valdovinos Sarabia

Mtra. Brenda Vanessa López Gaona

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Se realizó la valoración de la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada y se determinó que se atienden los hallazgos de los resultados números 1, 2, 3 y 4 como se precisa en los apartados correspondientes de este informe.

Respecto de los hallazgos del resultado 5 relacionados con la promoción en materia de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas y de la autorización su uso, así como del grado de satisfacción de los usuarios de trámites y servicio en materia solicitud de dichas figuras jurídicas, la entidad fiscalizada no se pronunció al respecto, por lo que lo observado persiste.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que, en 2023, la planeación, programación y ejercicio de los recursos con cargo al Pp E008 "Protección y promoción de los derechos de propiedad industrial", vinculados con los trámites y servicios realizados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial estuvieron debidamente justificados y documentados presupuestalmente, y que los montos registrados en la contabilidad se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

2. Verificar que, en 2023, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial dispuso de un marco normativo institucional actualizado y armonizado que le permitiera la operación general de los servicios de protección de los derechos de propiedad industrial y el específico de los trámites de solicitud de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y su autorización de uso.
3. Determinar si, en 2023, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial participó en la política de mejora regulatoria y, con base en ello, realizó o implementó modificaciones en su marco normativo institucional que contribuyeran a precisar los procesos del trámite de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y de la autorización de su uso, como parte de los servicios de protección de los derechos de propiedad industrial.
4. Comprobar que, en 2023, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial contó con mecanismos de control para la atención oportuna de los procesos en materia de solicitudes de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen (DO) e Indicaciones Geográficas (IG), en cuanto a su trámite y examen, de transformación de una DO en una de IG y viceversa, así como para la inscripción del reconocimiento de estos signos distintivos protegidos en el extranjero.
5. Constatar que, en 2023, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial contó con mecanismos de control para la atención oportuna de los procesos de solicitudes de autorización de uso de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, en cuanto a su trámite y el examen de renovación de autorización de uso, así como para la inscripción de convenios de corresponsabilidad para la autorización de uso a terceros de dichos signos distintivos protegidos.
6. Verificar que, en 2023, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial contó con mecanismos de control que le permitieran determinar en qué medida los procesos que aplicó le permitieron dotar de seguridad jurídica a los productores, mediante el ejercicio de sus derechos y la protección de los productos asociados al trámite de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y de su autorización de uso.
7. Determinar si, en 2023, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial contó con mecanismos de control que le permitieran determinar su contribución al impulso del desarrollo económico mediante el otorgamiento de servicios para dotar de seguridad jurídica a los productores mediante el ejercicio de sus derechos y la protección de los productos asociados al trámite de declaratoria de protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y de la autorización de uso de las mismas.

Áreas Revisadas

La Coordinación de Planeación Estratégica y las direcciones General, Divisional de Administración, Divisional de Asuntos Jurídicos, Divisional de Marcas, Divisional de

Relaciones Internacionales, Divisional de Promoción y Servicios de Información y Tecnología, y Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo segundo, disposición 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, normas Tercera. Actividades de Control, principio 12. Implementar Actividades de Control, y Cuarta. Información y Comunicación, principios 13. Usar Información relevante y de calidad, y 15. Comunicar Externamente, apartado "Métodos Apropriados de Comunicación", elemento 15.08, y Capítulo II, numeral 10 "Responsabilidades y Funciones", fracción II "Del Titular y la Administración de la Institución", inciso a.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, artículo 5, fracción XXV; Manual de Organización de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, apartado 7 "Atribuciones y Funciones", subapartado "Funciones", fracción VII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.